



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

29 de Julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00164- 00
Demandante	Gricer López Toro en representación de la niña D.L.M.L.
Demandado	Francisco Javier Moreno Sánchez
Asunto	Inicia Incidente por incumplimiento de medida cautelar y se da Traslado
Auto No.	790

### 1. OBJETO

Realizados los requerimientos con destino al comandante de la POLICIA (SIJIN) de esta localidad, por medio de los oficios No. 577 del 31 de agosto del 2021, No. 104 del 21 de febrero 2022 y No. 223 del 25 de abril del 2022; con el fin de ORDENAR la retención e inmovilización del vehículo de Placa: VLH318 de propiedad del demandado, a la fecha no se observa información alguna respecto de la aludida orden.

### 2. HECHOS Y CONSIDERACIONES

Revisado el plenario se tiene que, por medio del Auto No. 830 de fecha del 30 de agosto del 2021 se ordenó la retención e inmovilización a través de autoridad competente, del vehículo de Placa: VLH318, clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca: HYUNDAI, servicio público TAXI, línea: ATOS PRIME GLS, modelo: 2007, color: AMARILLO, carrocería: HATCHBACK, motor: G4HC6M980940, cilindraje: 999, librándose el oficio No. 577 del 31 de Agosto del 2021 dirigido al comandante de la POLICIA (SIJIN) y notificado en la misma fecha por correo electrónico al email [deval.dcartago-sijin@policia.gov.co](mailto:deval.dcartago-sijin@policia.gov.co) sin respuesta alguna.

Por este motivo, se realizó un requerimiento por medio del Auto No. 139 del 10 de febrero del 2022 al comandante de la POLICIA (SIJIN) para que informe a este juzgado si a se cumplió o no con lo ordenado por este despacho judicial en el Auto No. 830 del 30 de agosto del 2021, librándose el oficio No. 104 del 21 de febrero del 2022 y notificándose en la misma fecha por correo electrónico al email [deval.dcartago-sijin@policia.gov.co](mailto:deval.dcartago-sijin@policia.gov.co) , aun sin obtener respuesta.



Finalmente, en la fecha del 06 de abril del 2022 y por medio del Auto No. 407, se ordena REQUERIR por última vez al comandante de la POLICIA (SIJIN) Cartago, para que informe sobre el cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 830 del 30 de agosto del 2021, de igual forma, se requirió al comandante de la Estación de Policía Cartago, en calidad de superior jerárquico para que den cumplimiento a la orden impartida por la judicatura, advirtiendo que el incumplimiento da lugar a la aplicación del Artículo 44 numeral 3 del C.G.P. librándose de esta forma el oficio No. 223 del 25 de abril del 2022 y notificándolo en la misma fecha por correo electrónico a los email [deval.dcartago-sijin@policia.gov.co](mailto:deval.dcartago-sijin@policia.gov.co) y [deval.sijin@policia.gov.co](mailto:deval.sijin@policia.gov.co) sin obtener respuesta alguna hasta la fecha de hoy.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que implica el cumplimiento de la respectiva medida cautelar en el entendido que, por medio de la retención e inmovilización del vehículo podría llegar a garantizar el pago de la obligación alimentaria a favor de un menor de edad, este despacho se dispone a iniciar el trámite incidental de oficio, para sancionar al comandante de la POLICIA (SIJIN) del municipio de Cartago, así mismo, a su superior jerárquico el COMANDANTE DE LA POLICIA de Cartago, Valle del cauca, dando el correspondiente traslado por el termino de tres (3) días a la parte incidentada de conformidad con el inciso 3° del Artículo 129 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR** el trámite incidental para sanción por incumplimiento a órdenes impartidas por el Juez en ejercicio de sus funciones, conforme al Artículo 44 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: TENER** como parte incidentada de oficio al COMANDANTE DE LA POLICIA (SIJIN) y su superior jerárquico el COMANDANTE DE LA POLICIA del municipio de Cartago (V) y, como parte incidentante, a este despacho judicial por los motivos expuestos en la providencia.

**TERCERO: CORRER TRASLADO** por el termino de **tres (3) días** a la parte incidentada por medio de los correos [deval.dcartago-sijin@policia.gov.co](mailto:deval.dcartago-sijin@policia.gov.co) , [deval.sijin@policia.gov.co](mailto:deval.sijin@policia.gov.co) y [deval.coman@policia.gov.co](mailto:deval.coman@policia.gov.co) para que conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer al correo electrónico [j02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co). Notifíquese al COMANDANTE DE LA POLICIA (SIJIN) y su superior jerárquico el COMANDANTE DE LA POLICIA del



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

municipio de Cartago (V). El termino fijado en este numeral, comenzara a correr una vez sea notificada esta providencia y su correspondiente oficio al correo de la parte incidentada)

## NOTIFÍQUESE

**RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO**  
**JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por  
**ESTADO No. 137**

**Cartago, 1 de agosto del 2022**

**LUIS EDUARDO ARANGO JARAMILLO**  
Secretario